

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 89/2023, DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACCIONES DE REFUERZO DE LA CONECTIVIDAD EN POLÍGONOS INDUSTRIALES Y CENTROS LOGÍSTICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Y SE APRUEBA NUEVA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – «FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU»

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Consejería/Órgano proponente	DIGITALIZACIÓN / DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL	Fecha inicial	JUNIO 2024
Título de la norma	PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 89/2023, DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE REFUERZO DE LA CONECTIVIDAD EN POLÍGONOS INDUSTRIALES Y CENTROS LOGÍSTICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Y SE APRUEBA NUEVA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – «FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU»		
Tipo de Memoria	<input checked="" type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Ejecutiva		

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Situación que se regula

El objeto de esta propuesta de orden es la modificación de LA ORDEN 89/2023, de nueve de marzo, DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la comunidad de Madrid para alcanzar una velocidad de 1 gigabit por segundo, y la convocatoria para 2024 de la presentación de solicitudes en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – «financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*»

La modificación tiene como finalidad, el adaptar las bases aprobadas por Orden 89/2023, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, a lo que establece el Real Decreto 1136/2023, de 19 de diciembre, y el Real Decreto 520/2024, de 4 de junio, por los que se modifica el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, que aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las ayudas que se regulan forman parte de la componente 15 (conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue de la tecnología móvil 5G) en la inversión cuarta del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo fin es la renovación y sostenibilidad de infraestructuras.

La concesión de las ayudas en esta convocatoria, al no requerir valoración comparativa entre las propuestas, se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Todo ello conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de acuerdo con el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La financiación de estas ayudas se produce con cargo al presupuesto 928M, consistente en 7.342.500,00 euros, previa transferencia al subconcepto 79000, a la Sección 7 del programa presupuestario 928M correspondiente a la Dirección General de Estrategia Digital; actualmente ya se ha recibido el importe completo.

<p>Objetivos que se persiguen</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Articular la ejecución de las inversiones necesarias para la mejora de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Comunidad de Madrid, dentro de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 2. Contribuir al cumplimiento del objetivo total cuantitativo del CID 238 de la inversión C15.I2, relativo a la actuación en al menos 1.600 polígonos industriales y centros logísticos, consistente en la instalación de una nueva infraestructura de conectividad o renovando la existente, para alcanzar una velocidad de acceso de 1Gbps. La Comunidad de Madrid contribuirá, como mínimo, con 118 actuaciones, tal y como establece el RD 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 3. Reforzar la cohesión económica, social y territorial, cerrando las brechas digitales, permitiendo el acceso de cualquier persona de la región a la conectividad necesaria para aumentar su resiliencia ante futuras crisis, universalizando la cobertura ultrarrápida en toda la región.
<p>Principales alternativas consideradas</p>	<p>No se han valorado otras alternativas, ya que ante las modificaciones introducidas al Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, es preciso adaptar las bases reguladoras de las futuras convocatorias a la nueva normativa que las regula.</p>
<p>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</p>	
<p>Tipo de norma</p>	<p>ORDEN</p>
<p>Estructura de la norma</p>	<p>El proyecto de Orden se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva con un Título I, con un artículo que establece la adaptación de las bases reguladoras de las ayudas a las modificaciones del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, y Título II, con cuatro capítulos y diecisiete artículos que regulan la nueva convocatoria de las ayudas, una disposición transitoria única, una adicional única y una final única.</p>

<p>Informes a recabar</p>	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se solicitarán los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano. <input checked="" type="checkbox"/> Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización. <input checked="" type="checkbox"/> Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General). <input checked="" type="checkbox"/> Informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
<p>Trámite de consulta pública / audiencia / Información Pública</p>	<p>De conformidad con lo establecido por el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, se considera que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios ni regula aspectos parciales de una materia, por lo que no resultaría necesaria la consulta pública.</p> <p>El proyecto de orden no se someterá al trámite de audiencia e información pública conforme con lo dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, aplicable supletoriamente en la Comunidad de Madrid. No resulta exigible el trámite de audiencia e información pública, al no afectar la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. El proyecto de norma solo genera una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con informe emitido por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de 25 de enero de 2017.</p>
<p>ANÁLISIS DE IMPACTOS</p>	
<p>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</p>	<p>Asimismo, se dicta al amparo de lo establecido en el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, especialmente a lo dispuesto en el artículo 6.2 d) donde se refiere a la promoción de la transformación digital a través de la articulación y tramitación de subvenciones, y 6.2 f) referente a la asistencia administrativa a los operadores de telecomunicaciones en la extensión de las infraestructuras de tecnologías de la información y la comunicación, así como el apoyo y fomento a las iniciativas locales en materia de conectividad, que son competencia de la Dirección General de Estrategia Digital.</p> <p>El marco regulador de estas ayudas resulta conforme con la jurisprudencia constitucional y autonómica consolidada en materia de ayudas y subvenciones.</p>

	<p>Se ajusta, asimismo, a lo establecido en el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así mismo, la Orden se atiene en su redacción a la regulación del Real Decreto 1136/2023, de 19 de diciembre y del Real Decreto 520/2024, de 4 de junio, por los que se modifica el Real Decreto 988/2021 mencionado anteriormente.</p>	
<p>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</p>	<p>Efectos sobre la economía en general:</p>	<p>Con carácter global la propuesta tiene efectos económicos positivos sobre la economía, facilitando la movilización de inversiones, reduciendo el riesgo de brecha digital por falta de conectividad.</p>
	<p>En relación con la competencia:</p>	<p><input type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.</p>
	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<p><input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: 39.530 euros</p> <p><input type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.</p>
	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto. Cuantificación estimada: 7.342.500 euros</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso.</p>

IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO	La norma tiene un impacto por razón de género:	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Neutro <input type="checkbox"/> Positivo
IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO	La norma tiene un impacto por razón de orientación sexual e identidad de género:	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Neutro <input type="checkbox"/> Positivo
IMPACTO EN MATERIA DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA	La norma tiene un impacto en materia de familia, infancia y adolescencia:	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Neutro <input type="checkbox"/> Positivo
OTRAS CONSIDERACIONES	Ninguna.	

I. FINES, OBJETIVOS PERSEGUIDOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DEL PROYECTO.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Digitalización, realiza la actividad de fomento y coordinación de la transformación digital de la Comunidad de Madrid, así como de la sociedad de la información y del conocimiento.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, establece en su artículo 6.2. d) como competencias de la Dirección General de Estrategia Digital las relativas a infraestructuras de telecomunicaciones y la promoción de la transformación digital a través de la articulación y tramitación de subvenciones, y en su artículo 6.2 f) la asistencia administrativa a los operadores de telecomunicaciones en la extensión de las infraestructuras de tecnologías de la información y la comunicación, así como el apoyo y fomento a las iniciativas locales en materia de conectividad.

En este marco competencial se sitúan las ayudas reguladas por el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por el Real Decreto 1136/2023, de 19 de diciembre, y por el Real Decreto 520/2024, de 4 de junio.

El Fondo de Recuperación *NextGenerationEU* pretende dar, desde el año 2021, una respuesta en el medio plazo al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID 19. La pandemia mundial acontecida, ha desencadenado en Europa la mayor crisis económica, social y sanitaria de los últimos años, por lo que la respuesta requerida debe estar en consonancia y a escala europea.

El Plan de Recuperación para Europa, a través del fondo *NextGenerationEU*, permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes. Derivado de éste, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado por la Comisión Europea, es un proyecto de país, que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública. Los instrumentos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia permitirán la realización de reformas estructurales durante los próximos años, mediante la implementación de cambios normativos e inversiones.

Los objetivos perseguidos con la aprobación de esta orden son los siguientes:

1. Articular la ejecución de las inversiones necesarias para la mejora de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos en la Comunidad de Madrid, dentro de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Contribuir al cumplimiento del objetivo total cuantitativo del CID 238 de la inversión C15.I2, relativo a la actuación en al menos 1.600 polígonos industriales y centros

logísticos para conseguir instalar como nueva o renovación de la infraestructura existente en materia de conectividad para alcanzar una velocidad de acceso de 1Gbps. La Comunidad de Madrid contribuirá, como mínimo, con 118 actuaciones, según lo acordado en el acuerdo de 6 de octubre de 2021 de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital según se establece en el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por el Real Decreto 1136/2023, de 19 de diciembre y por el Real Decreto 520/2024, de 4 de junio.

3. Reforzar la cohesión económica, social y territorial, cerrando las brechas digitales, permitiendo el acceso de cualquier persona de la región a la conectividad necesaria para aumentar su resiliencia ante futuras crisis, universalizando la cobertura ultrarrápida en toda la región.

Tabla. Hitos/objetivos asociados a la renovación de infraestructuras de telecomunicaciones incluidas en la Inversión C15.I2:

Hitos u objetivos	Contribución
31 de diciembre de 2024: - Al menos 118 polígonos empresariales y/o centros logísticos en la Comunidad de Madrid.	Esta medida se orienta a los polígonos industriales, centros logísticos y ámbitos empresariales con el fin de que dispongan de una velocidad de conexión de 1Gbps. En 2024 se establece un presupuesto de 7.342.500 euros, completando así un mínimo de 118 actuaciones.

Por otra parte, para que el impulso al almacenamiento cumpla los objetivos del Plan de Recuperación, esto es, que conlleve no solo una contribución al cumplimiento de los objetivos de España en el medio plazo, sino también un auténtico efecto anticíclico que estimule la creación de actividad y empleo de modo inmediato, para mitigar de modo urgente el impacto económico derivado de la crisis sanitaria, es necesario que las actuaciones a financiar puedan realizarse de forma inminente. Adicionalmente, la necesidad de una puesta en marcha inmediata de las actuaciones objeto de ayuda se justifica también en la necesidad de cumplir en tiempo y forma con los Hitos y Objetivos que, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, son condición imprescindible para que el Estado pueda obtener los desembolsos previstos para el país en dicho mecanismo. Es decir, el incumplimiento de dichos hitos y objetivos en los plazos comprometidos privaría al Estado de los correspondientes ingresos.

Es de aplicación la normativa relativa al procedimiento administrativo común recogida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

También es de aplicación el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad de Madrid, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por el Real Decreto 1136/2023, de 19 de diciembre y por el Real Decreto 520/2024, de 4 de junio.

Al tratarse de una ayuda pública también es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Será de aplicación, también, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley. También es de aplicación la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, con relación a la vinculación legal y finalidad de los fondos recibidos para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De igual modo, son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), transpuestas al derecho interno en la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

II. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

Esta norma se adecúa al principio de proporcionalidad, dado que contiene la regulación imprescindible para definir la finalidad de las ayudas, los beneficiarios y la concesión de estas, siendo la aprobación de esta norma un requisito previo a la puesta en marcha del procedimiento administrativo para la solicitud y concesión de estas ayudas.

Se ha prescindido del trámite de consulta pública, teniendo en cuenta que el objeto de la norma es la modificación de las bases reguladoras de las ayudas, por lo tanto, su naturaleza comprende un ámbito de decisión específicamente de carácter presupuestario y que no impone obligaciones relevantes a los destinatarios potenciales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Asimismo, se ha prescindido del trámite de audiencia e información pública conforme con lo dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, aplicable supletoriamente en la Comunidad de Madrid. No resulta exigible este trámite, al no afectar la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. El proyecto de norma solo genera una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con informe emitido por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de 25 de enero de 2017.

La puesta en marcha de estas ayudas es acorde al principio de eficacia, en el sentido enunciado en los párrafos anteriores, donde se explican la necesidad y fines perseguidos con su aprobación, que son la mejora de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad de Madrid, así como la reactivación de la actividad económica del país, en el marco de los objetivos del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia. El dictado de esta norma es, por tanto, el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de estos objetivos.

De la misma forma, esta norma se adecúa al principio de seguridad jurídica en la medida en que la norma contribuye a reforzar dicho principio, pues es coherente con los planes y normativa vigente en materia de conectividad, y establece estímulos económicos que facilitarán su mejor cumplimiento.

En aplicación del principio de transparencia, se permitirá un acceso sencillo, universal y actualizado a este texto normativo, así como a los documentos propios de su proceso de elaboración, y se posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma mediante el trámite de información pública. Además, define claramente sus objetivos, reflejados en su preámbulo y en la memoria que la acompaña.

En virtud del principio de eficiencia, esta iniciativa normativa evitará las cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos propios destinados a la gestión de estas ayudas.

III. TÍTULO COMPETENCIAL Y RANGO NORMATIVO.

El artículo 1.2 del Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización señala que su titular tiene atribuidas las competencias establecidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y restantes disposiciones en vigor, correspondiéndole, como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno atribuidas por este decreto.

Por su parte, el artículo 6.2 d) y 6.2 f) del citado Decreto, establece que corresponde a la Dirección de Estrategia Digital, en materia de transformación digital, gobernanza e impulso de las telecomunicaciones entre otras, las siguientes competencias:

d) La promoción de la transformación digital a través de la articulación y tramitación de subvenciones, así como el impulso y la elaboración de propuestas para la suscripción de convenios de colaboración en este ámbito competencial.

f) La asistencia administrativa a los operadores de telecomunicaciones en la extensión de las infraestructuras de tecnologías de la información y la comunicación, así como el apoyo y fomento a las iniciativas locales en materia de conectividad.

Asimismo, en el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1136/2023, de 19 de diciembre y por el Real Decreto 520/2024, de 4 de junio, por el que se establece que las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla serán las beneficiarias de la concesión directa de ayudas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos.

Por último, el artículo 12.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las comunidades autónomas y las corporaciones locales podrán actuar como entidades colaboradoras de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público.

IV. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

a) Contenido.

Esta norma modifica las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para realizar diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como recoge la convocatoria de subvenciones para el año 2024.

Para adecuarse a este objetivo, este proyecto de orden contiene una parte expositiva, una parte dispositiva con un Título I, con un artículo que establece la adaptación de las bases reguladoras de las ayudas que modifica a la nueva normativa y Título II, con cuatro capítulos y diecisiete artículos que regulan la nueva convocatoria de las ayudas, una disposición transitoria única, una disposición adicional única y una disposición final única.

A continuación, se presenta su estructura y se resume brevemente su contenido: El Título I: Modificación de las bases reguladoras de las ayudas adecuándolas a la nueva normativa, contiene un artículo único.

El Título II: Convocatoria, se estructura en cuatro capítulos.

El Título II, Capítulo I: Disposiciones generales, incluyendo los artículos del 2 al 8, donde se describe el objeto de la convocatoria, zonas de concurrencia, financiación de la convocatoria y otras disposiciones generales. Establece, igualmente, los órganos competentes para la instrucción.

El Título II, Capítulo II: Requisitos para la solicitud, incluyendo los artículos 9 al 11, donde se concretan los tipos de proyectos y se establecen condiciones concretas de los beneficiarios.

El Título II, Capítulo III: Procedimiento de solicitud y concesión, incluyendo los artículos 12 al 15, donde se concreta el proceso de solicitud para la convocatoria.

El Título II, Capítulo IV: Justificación y pago de las ayudas, incluyendo los artículos 16 al 18, donde se concretan la justificación y el pago para esta convocatoria.

Se incluye una disposición adicional transitoria relativa a la retroactividad de ciertas ayudas.

Se incluye una disposición adicional única relativa a los recursos de la Orden.

Se incluye una disposición final que describe la entrada en vigor de la disposición normativa.

b) Descripción de la tramitación.

En la tramitación del proyecto se ha seguido el artículo 61 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, referido a la tramitación urgente de las actuaciones y proyectos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

En este caso, no resulta procedente la práctica del trámite de consulta previa al entenderse que el proyecto no genera un impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios.

El proyecto de orden no se someterá al trámite de audiencia e información pública conforme con lo dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, aplicable supletoriamente en la Comunidad de Madrid. No resulta exigible el trámite de audiencia e información pública, al no afectar la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. El proyecto de norma solo genera una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con informe emitido por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de 25 de enero de 2017.

c) Informe de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano.

Se precisa de este informe de conformidad con el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos

y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid (Criterios 12 y 14).

d) Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización.

Se precisa este informe en cumplimiento con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones.

e) Informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Se precisa este informe en conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.3 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

f) Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General).

La presente propuesta se remitirá a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, una vez recabados los informes y dictámenes referidos en los puntos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

V. ANÁLISIS DE IMPACTOS.

a) Impacto económico y sobre la unidad de mercado.

El Plan contempla un marco de financiación adecuado que aúna los fondos de recuperación de la Unión Europea (MRR) con las aportaciones propias del presupuesto de la Comunidad de Madrid.

El instrumento financiero *NextGenerationEU*, aprobado por el Consejo Europeo el pasado 21 de julio de 2020, incluye, como elemento central, un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.

El criterio de distribución de los presupuestos se basa en el número de actuaciones de refuerzo de la conectividad en centros de referencia, polígonos industriales y centros logísticos por cada comunidad autónoma y ciudades de Ceuta y Melilla.

Según este criterio de reparto, la Comunidad de Madrid ha recibido la siguiente dotación:

	2024	Actuaciones a realizar
Comunidad de Madrid	7.342.500 €	118

El criterio de distribución de los presupuestos se basa en una ponderación compuesta de (i) la superficie de cada Comunidad Autónoma y ciudades de Ceuta y Melilla (50 por ciento) y (ii) el número de empresas establecidas en su territorio (50 por ciento).

La aprobación de este proyecto de orden supondrá el lanzamiento de una convocatoria con una dotación de 7.342.500,00 euros, que es el crédito remanente después de la finalización de la primera convocatoria, publicada por la Orden 89/2023, de la Consejería De Administración Local y Digitalización, que resultó desierta. Si se ampliara la vigencia del programa, posteriormente se podrían realizar nuevas convocatorias con el crédito no consumido de anteriores convocatorias.

Se producirá un impacto favorable en materia de generación de empleo y de actividad económica asociada al incremento de actividad derivado de la ejecución de dichas actuaciones.

b) Impacto presupuestario.

El impacto presupuestario de las ayudas reguladas por este proyecto de orden será de 7.342.500,00 euros. La financiación de esta cuantía se produce con cargo al presupuesto de la Dirección General de Estrategia Digital a través del programa 928M, de su sección 7, previa transferencia del subconcepto 79000 “MODERNIZACIÓN, DINAMIZACIÓN Y DIFUSIÓN TECNOLÓGICA”, al centro gestor 07012000 correspondiente a la Dirección General de Estrategia Digital.

Este presupuesto será financiado con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que las ayudas aprobadas por este proyecto de orden forman parte de la línea de inversión del componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en particular, a su Inversión 2: “Refuerzo de la conectividad en centro de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial”.

Se prevén unos gastos de gestión del orden del 4% del presupuesto de la línea, que se aportarán del programa 928M de la Dirección General de Estrategia Digital.

c) Impacto medioambiental y cumplimiento del DNSH.

La norma en tramitación conlleva un impacto positivo en el medioambiente, dado que por un lado supone despliegue de infraestructura nueva y por otro, sustituye y retira elementos antiguos o en desuso por unos más modernos que generan un menor consumo energético y en cuya fabricación se han utilizado técnicas modernas que reducen la emisión de gases nocivos a la atmósfera, los cuales deberán ser procesados medioambientalmente de manera correcta según la normativa vigente.

Asimismo, las actuaciones financiadas por la convocatoria asociada atenderán al principio de “no causar daño significativo (DNSH)” de acuerdo al Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la normativa nacional que se haya dictado al respecto.

d) Impacto en relación con la competencia

Las ayudas contenidas en la convocatoria, enmarcadas en la línea de actuación 3, impactan favorablemente en la competencia al favorecer la obtención por parte de las empresas de una mejor conectividad que les permita ser más competitivas en un mundo cada vez más globalizado.

En lo que respecta al resto de líneas, no se incluyen en la convocatoria publicada en esta orden, y, aunque hay modificaciones de las bases que las incluyen, no resulta modificado el impacto positivo en la competencia que tenía la Orden 89/2023.

e) Detección y medición de las cargas administrativas.

Se estima que la implementación de este proyecto de orden incrementa la carga administrativa, pero únicamente para los solicitantes de las ayudas que se regulan. En este apartado se realiza una cuantificación de lo que supondrá este incremento.

Se estima que el 100% de las solicitudes se presentarán a través de medios electrónicos a través del sistema de tramitación "Tramita" puesto a disposición de las unidades gestoras en el Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid.

El número de actuaciones objetivo para la convocatoria es de 118. En la siguiente tabla se recoge el cálculo estimado de las cargas administrativas:

Concepto	Unidades	Coste / ud (€)	Coste total (€)
Presentación de la solicitud			
Presentación electrónica de solicitudes	118	5	590
Documentación acreditativa de la representación	118	30	3.540
Memoria del proyecto	118	100	11.800
Justificación de la subvención			
Facturas, justificantes de pago y relación certificada de actuaciones	118	50	5.900
Cuenta justificativa	118	100	11.800
Conservación de documentación	118	50	5.900
Total			39.530

Para esta convocatoria, el cálculo total de las cargas administrativas sería de 39.530 euros.

VI. NORMAS DEROGADAS.

El proyecto de orden no deroga norma alguna.

VII. OBSERVACIONES.

a) Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General).

A falta de recibir el informe.

b) Informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

A falta de recibir el informe.

VIII. Trámite de información pública.

El proyecto de orden no se someterá al trámite de audiencia e información pública conforme con lo dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, aplicable supletoriamente en la Comunidad de Madrid. No resulta exigible el trámite de audiencia e información pública, al no afectar la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. El proyecto de norma solo genera una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con informe emitido por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de 25 de enero de 2017.

Madrid, a la fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL